

COLEGIO
DAVINCI
CHILLÁN

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
COLEGIO DA VINCI
CHILLÁN

AÑO 2025

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 2025

Párrafo I IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO

Nombre	Colegio Da Vinci Chillán
Dirección	5 de abril N°144
Comuna	Chillán
RBD	17734-2
Director	María Teresa Merino Obreque
Sostenedor	Corporación Rodríguez Cornejo

Párrafo II PRESENTACIÓN

El Colegio Da Vinci, ubicado en la comuna de Chillán, oficialmente reconocido como organismo Cooperador de la Función Educacional del Estado, según Resolución Exenta 636 del 22 de abril de 1998, Rol Base Dato 17734-2, participa de la misión educativa del Estado afirmando que la evaluación es un componente esencial del proceso de enseñanza aprendizaje, cuyo propósito es establecer los niveles de logro o desempeño que los alumnos desarrollan en su proceso de aprendizaje o de desarrollo de competencias establecidas en las bases curriculares propuestas por el Ministerio de Educación.

La familia tiene la responsabilidad de apoyar a los estudiantes que están bajo su tutela, entregando en primer lugar el apoyo afectivo que toda persona necesita para lograr los mejores desempeños tanto en el ámbito familiar como profesional. En segundo lugar, la familia debe proveer los espacios adecuados en el hogar para que el alumno tenga la posibilidad de realizar los trabajos y tareas que permiten que el alumno avance y mejore sus desempeños. La familia debe constituirse en el principal soporte afectivo del niño, la escuela no puede reemplazarla.

El presente reglamento de evaluación ha sido establecido por el director/a y la unidad técnico pedagógica a propuesta al consejo de profesores y será dado a conocer a la comunidad vía canales de comunicación formales.

Título II NORMATIVAS

Párrafo III ANTECEDENTES LEGALES

Para los efectos de evaluación y promoción de los estudiantes, se consideran los Planes y Programas de Estudio establecidos por MINEDUC y los decretos pertinentes para la Educación Básica y Media para cada nivel, así como las siguientes normativas:

Decretos exentos de educación que aprueban el reglamento de evaluación y promoción escolar:

- Decreto 67/2018
- Proyecto educativo institucional 2025
- Priorización curricular 2023-2026
- Bases curriculares y Planes de estudio 2012
- Decreto 2960 del 2012 (bases curriculares de 1° a 6° básico)
- Ley 20.630 (Asistencia)
- Decreto 170
- Ley de inclusión escolar

El presente reglamento aplica, en el Colegio Da Vinci de Chillán, con las siguientes normas:

- Primero Básico hasta Sexto Básico de acuerdo a la gradualidad establecida en decreto supremo de educación N° 40/96 y sus modificaciones, Ley 20370, LGE
- P2009, decreto 240/98, lo cual considera también los Planes y Programas de estudios del Mineduc.
- Séptimo Básico hasta Cuarto Medio de acuerdo a la gradualidad establecida en decreto supremo de educación N° 40/96 y sus modificaciones decreto 240/98, lo cual considera también a planes y programas de estudios del Mineduc.
- En 1ro. Medio y 2do. Medio, se incorpora la asignatura de Ciencias Naturales, la cual será integrada por tres ejes representativos de disciplinas científicas, eje Biología, eje Química y eje Física (Decreto 1264 exento que aprueba Plan de Estudio).
- En 3ro. Medio y 4to medio, de acuerdo al decreto N° 876 que aprueba los planes de educación media, fecha 12/09/2019
- Con respecto a las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción decreto N° 67 del año 2018
- Decreto exento 876 del año 2019

Título III DISPOSICIONES GENERALES

Las disposiciones del presente Reglamento se deben aplicar a los niveles de 1° básico a IV° año de Enseñanza Media respectivamente. Comprenderá el período entre marzo 2025 a marzo 2026

La programación, coordinación y desarrollo de las actividades pedagógicas y específicamente de evaluación, es responsabilidad del Director del Establecimiento en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica y del equipo docente en general, para lo cual contemplan las normas impartidas por el Ministerio de Educación, Secretaría Ministerial de Educación, Departamento de Educación Provincial.

En materias y contenidos del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, el Consejo de profesores tiene carácter consultivo, propositivo y resolutorio. En lo referido a las

resoluciones finales, éstas serán estudiadas por el Equipo Directivo compuesto por directo y Encargado de convivencia, previa consulta resolutive del Consejo de Profesores y/o docentes.

El decreto 67/2018 actualiza la normativa que regulaba estos temas (derogando los decretos 511/97, 112/99, 83/01) y responde a una necesidad relevada por distintos actores del sistema escolar, de facilitar las condiciones necesarias para que en cada establecimiento y en cada sala de clases se promuevan procesos de evaluación con un fuerte sentido pedagógico.

Artículo 1 Del período escolar

El año lectivo comprenderá dos semestres académicos. En los cursos de 3° básico a IV° año medio, con Jornada escolar completa (JEC), es de 38 semanas. En los cursos sin JEC (1° y 2° básico) es de 40 semanas.

El semestre es el período calendario en el que se desarrollan las actividades académicas y los programas de estudio, de cada asignatura impartidos por el Colegio.

El Programa de Estudio es el conjunto de actividades académicas estructuradas metodológicamente, secuenciadas en el tiempo, cuyo objetivo es integrar conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes en cada asignatura.

Artículo 2 De los instrumentos y herramientas de aprendizaje

Los docentes del Colegio Da Vinci utilizarán diferentes instrumentos y herramientas de aprendizaje que permitan desarrollar habilidades, conductas y conocimientos en los estudiantes, estas pueden ser extraídas desde la normativa MINEDUC, Curriculum en Línea, Diagnóstico integral de aprendizaje (DIA), entre otras.

En los niveles de enseñanza de 1° básico a 4° básico, en las asignaturas de lenguaje, matemática, se trabajará de manera articulada en una planificación estratégica anual que articulen los objetivos del curriculum nacional con la planificación APTUS.

En los niveles de 1° básico a II° medio se aplicará el Diagnóstico Integral de Aprendizajes (DIA) en el área académica y área socioemocional. Los períodos de aplicación serán **Diagnóstico, Monitoreo Intermedio y Evaluación de Cierre.**

A continuación se presentan las áreas a evaluar en cada nivel

- **Área Socioemocional:**
 - Actividad Socioemocional Evaluativa: 1° a 3° básico
 - Cuestionario Aprendizaje Socioemocional: 4° básico a IV medio
 - Cuestionario Convivencia: 4° básico a IV medio
- **Área Académica:**
 - Lectura: 1° básico a II medio
 - Evaluación para la Reactivación de la Lectura: 2° a 4° básico
 - Escritura: 5° y 6° básico
 - Matemática: 1° básico a II medio
 - Historia, Geografía y Ciencias Sociales: 5° a 8° básico
 - Ciencias Naturales: 5° a 8° básico

Artículo 3 De la planificación y cronograma

Al finalizar el período académico, el docente deberá entregar a las coordinadoras de sus respectivos ciclos, una planificación con las unidades 0 y 1 a trabajar en el año siguiente, a partir de lo ya realizado en el presente año en sus asignaturas y respectivo nivel.

Artículo 4 De las metodologías activas

En los diferentes niveles de enseñanza los docentes implementarán metodologías activas, buscando la integralidad de diferentes asignaturas, mediante la articulación de objetivos y/o niveles de enseñanza que permiten al estudiante construir aprendizajes profundos y a los docentes trabajar colaborativamente en la planificación y ejecución de actividades de aprendizaje.

Artículo 5 DeL Diagnóstico Integral de Aprendizajes

De 1° básico a II° medio en las asignaturas de Matemática, Lenguaje y Comunicación – Lengua y literatura, Ciencias Naturales e Historia y Geografía se aplican evaluaciones DIA, con el propósito de monitorear el aprendizaje de las y los estudiantes en el **Área Socioemocional** y el **Área Académica**; en tres diferentes momentos del año escolar. Esta evaluación no conllevará calificación y sí conllevará.

- Conocer el estado final del aprendizaje general y específico del grupo curso, de acuerdo con el currículum nacional vigente en cada nivel.
- Conocer el estado final de los aprendizajes de cada estudiante, de acuerdo con el currículum nacional vigente para cada nivel.
- Identificar los aprendizajes menos consolidados durante este año escolar.
- Analizar la efectividad que suponen las prácticas pedagógicas, a través del avance en los niveles de logro, de forma complementaria al análisis del estado final de los aprendizajes.
- Planificar estrategias generales para iniciar el siguiente año escolar, identificando necesidades globales del curso.
- Conocer el estado en que se encuentra el desarrollo de la competencia lectora de cada estudiante que presentó dificultades persistentes en dicha competencia durante el año escolar, revisar las estrategias pedagógicas que se implementaron y evaluar su efectividad.
- Tomar decisiones respecto de cómo fortalecer los Aprendizajes Socioemocionales más descendidos, además de reconocer las acciones que sí han dado resultados.

- Identificar fortalezas y ámbitos a reforzar en las y los adultos que acompañan a niños y niñas en su desarrollo socioemocional.
- Conocer la percepción de los y las estudiantes sobre la gestión que se ha llevado a cabo para favorecer los Aprendizajes Socioemocionales, así como tomar acciones remediales para el año siguiente.
- Conocer la experiencia y percepción de las y los estudiantes en relación a la convivencia en su curso y establecimiento, y sobre cómo este último genera acciones en distintos niveles para promoverla en el contexto del buen trato, el bienestar y la participación de todas y todas.

Artículo 6 Canales de Información

Para facilitar el tema de información a los padres, madres, apoderados y/o estudiantes será conducto oficial el uso del correo electrónico institucional y circulares emanadas desde Dirección, equipo directivo y/o funcionario del Colegio Da Vinci.

Los funcionarios del Colegio Da Vinci solo responderán correos electrónicos de madres, padres, apoderados y/o estudiantes que provengan desde el correo institucional.

Los padres, madres y/o apoderados en caso de querer solucionar un inconveniente o dar una sugerencia deberán solicitar entrevista presencial, en secretaría, con el profesor jefe o funcionario respectivo al número telefónico +569 9079 9614. Por tanto, no serán atendidos en horas en que los docentes estén en clases con un curso.

Observación

Todas las entrevistas serán agendadas por secretaría, sin embargo, los funcionarios podrán enviar un correo de la citación a través de sus correos institucionales.

Artículo 7 Del ingreso a Notas net

En el transcurso de cada semestre, el apoderado podrá monitorear las notas y anotaciones de su estudiante desde la plataforma Syscol (notas net) u otro sistema oportunamente informado.

El profesor de asignatura tiene 10 días hábiles, luego de una evaluación con calificación directa, para subir las notas a la plataforma Syscol y entregarlas a los estudiantes.

La clave de acceso a la plataforma Syscol será entregada a los apoderados en la primera reunión del año.

Se entregará al apoderado de todos los niveles un informe parcial tangible de calificaciones 2 veces al semestre.

Al apoderado se le entregará al término de cada semestre, de forma impresa, un informe de notas y de personalidad, el que puede ser retirado en secretaría del Colegio de acuerdo a fechas estipuladas.

Para aquellos apoderados que deban retirar la documentación del estudiante por traslado de Colegio, deberán solicitarla con 5 días hábiles de anticipación en secretaría.

Es deber del apoderado informarse de las notas del estudiante a través de notas net, por tanto, si tiene dificultades de acceso deberá concurrir al establecimiento en secretaría para poder acceder a la plataforma. (usuario y clave).

Artículo 8 Informe Anual de estudios

Después de finalizado el año escolar, el colegio entregará a las madres, padres y/o apoderados un Informe Anual de estudios que indicará las calificaciones obtenidas por su pupilo(a) en las diferentes asignaturas y la situación final correspondiente. Este informe será entregado un día designado por el Colegio.

Artículo 9 Principio de autonomía del docente

La Dirección del Colegio o cualquier funcionario del establecimiento no aceptará presión o influencia de parte de madres, padres, apoderados y/o alumnos o de algún profesional externo, para modificar evaluaciones, calificaciones, situaciones finales o situaciones de promoción o repitencia de los alumnos, cuando ellas no se ajusten a lo establecido, en este Reglamento, validando el principio de autonomía del docente en el desarrollo de sus funciones; su calidad de Profesional de la Educación, establecido en el Estatuto Docente; la aplicación del presente Reglamento de Evaluación y la normativa vigente.

Artículo 10 De la Difusión del Reglamento de Evaluación

El presente reglamento será comunicado a todos los estamentos de la comunidad educativa (profesores, apoderados y estudiantes) a través de correo electrónico institucional, página web y, se sube a la plataforma respectiva (SIGE).

TÍTULO IV DEL LIBRO DE CLASES

Artículo 11

El Libro de Clases es el registro oficial del cumplimiento de los objetivos de aprendizaje (OA), contenidos y/o, actividades que se desarrollan, observaciones del estudiante y de las calificaciones obtenidas por los estudiantes durante el año académico.

Artículo 12

El libro de clases será en formato digital, a través de la plataforma Syscol y será responsabilidad del docente registrar los contenidos clase a clase y su firma digital respectiva. Además, es deber del docente solicitar a sus respectivas coordinadoras de ciclo inscribir a los estudiantes de sus respectivas asignaturas en la plataforma Syscol.

Artículo 13

En la hoja de vida del estudiante del libro digital se registrarán los hechos relevantes que ocurran respecto al comportamiento del estudiante y que afectan al desarrollo de su aprendizaje y de las medidas disciplinarias aplicadas por el docente durante la enseñanza. El apoderado podrá monitorear este registro mediante plataforma Syscol.

Observación:

La plataforma Syscol, en cada apartado de asignatura proporciona el promedio semestral y anual del estudiante, además de la calificación promedio semestral y anual del grupo curso.

Será responsabilidad de cada profesor de asignatura entregar al coordinador de ciclo respectivo un cuadro resumen semestral y anual del rendimiento de su curso de trabajo.

Título V. DEL PROCEDIMIENTO DE REFLEXIÓN PEDAGÓGICA**Artículo 14 Reuniones de Departamento**

El Colegio Da Vinci dispondrá de horas semanales para realizar una reunión de reflexión pedagógica entre los profesionales de la educación, ya sea por asignatura y/o niveles educativos. En esta instancia se discutirán y analizarán diversos temas pedagógicos, con el fin de promover la mejora continua de la calidad de las prácticas del proceso de enseñanza aprendizaje y el trabajo colaborativo.

Artículo 15 Reuniones Colaborativas

Se asignarán dentro del horario escolar reuniones por nivel y por asignaturas entre docentes y docentes PIE, para analizar resultados y a partir de ello, discutir y/o compartir prácticas pedagógicas y diversificación de estrategias que den respuesta a las diferencias individuales y entregar variadas formas de aprendizaje a todos nuestros estudiantes.

Artículo 16 Consejos de profesores

Se asignarán horas para desarrollar esta instancia que convoca a todos los docentes para el análisis y todo el quehacer Técnico-Pedagógico del establecimiento. En esta instancia se discutirán y entregarán directrices para la toma de decisiones que promueven el mejoramiento del proceso educativo institucional.

Artículo 17 Consejos evaluativos o Consejos semestrales:

Para analizar el rendimiento académico y formativo de los estudiantes y sus cursos, se realizarán Consejos Evaluativos durante y al final de cada semestre.

TÍTULO VI DE LA EVALUACIÓN**Artículo 18**

Para efecto del presente reglamento se entenderá por:

Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Retroalimentación: Es el conjunto de acciones que puedan garantizar el aprendizaje de los estudiantes en los contenidos débiles que se pueden dar en una evaluación.

Evaluación de conocimientos previos o diagnóstica: Se aplica al inicio de cada año lectivo y tiene como objetivo, constatar el estado de los aprendizajes de los estudiantes en cuanto a sus destrezas, habilidades, actitudes y conocimientos previos.

Evaluación formativa: Es el conjunto de acciones que realizan los profesionales de la educación para que los estudiantes evidencien sus avances y logros a través de la aplicación frecuente de diferentes procedimientos e instrumentos evaluativos para que el docente reflexione y tome decisiones ajustando la enseñanza y nuevamente realice la retroalimentación necesaria.

Evaluación sumativa: Es el conjunto de acciones que realizan los profesionales de la educación para que los estudiantes evidencien sus avances y logros a través de la aplicación frecuente de diferentes procedimientos e instrumentos evaluativos para que el docente reflexione y tome decisiones ajustando la enseñanza y nuevamente realice la retroalimentación necesaria. Esta evaluación se diferencia de la anterior, porque es calificada numéricamente.

Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número. Cuando las evaluaciones aplicadas a los estudiantes se expresen en una calificación; los docentes deben utilizar una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal. Para la aprobación de la evaluación, se considerará como nota mínima 4,0 (cuatro, cero) utilizando una P.R.E.M.A. (Porcentaje Requerido Mínimo de Aprobación) del 60%.

Calificación Parcial: Corresponderán a las calificaciones obtenidas por el estudiante, en cada una de las evaluaciones sumativas realizadas para medir los aprendizajes obtenidos durante una unidad didáctica.

Promedio Semestral: Corresponde a la calificación que representa el promedio aritmético de las calificaciones parciales y semestral de cada asignatura, en cada semestre

Promedio anual: Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones semestrales obtenidas por el estudiante en cada asignatura.

Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Observación:

En caso de que el profesor estime un PREMA distinto, los estudiantes de 5° básico a IV° medio deben ser informados, mientras que desde 1° a 4° básico, los apoderados deben ser informados junto con los estudiantes.

Artículo 19

Los docentes deben comunicar a los estudiantes los criterios con los que serán evaluados, sus procesos y resultados de aprendizaje. Pueden utilizar instrumentos evaluativos diversos, tales como: rúbricas de evaluación para comunicar los criterios, monitorear el proceso y facilitar la realización de autoevaluaciones, coevaluaciones y heteroevaluaciones.

Artículo 20

Dado que el estudiante es una persona que debemos desarrollar en la integralidad de sus conocimientos habilidades y actitudes, en la evaluación se pueden considerar los Objetivos Transversales de aprendizajes según el MINEDUC.

Artículo 21

El profesor debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos, formas de aprender necesidades e intereses de los estudiantes.

Artículo 22

El equipo de vinculación debe elaborar en conjunto con los docentes un plan de acompañamiento para apoyar a los estudiantes en su proceso pedagógico y socioemocional siempre que el estudiante se encuentre en riesgo de repitencia y/o deserción. Este debe contemplar acciones sistemáticas, evaluadas y ajustadas a la realidad y necesidades de los estudiantes.

Artículo 23

Los docentes podrán emplear, según las competencias a lograr en cada asignatura, los siguientes tipos de instrumentos de evaluación:

- Pruebas escritas
- Disertaciones
- Dramatizaciones
- Preguntas abiertas (habilidades cognitivas)
- Interrogaciones orales.
- Trabajos prácticos o investigación
- Manipulación de objetos.
- Uso de tecnologías
- Informes.
- Ensayos
- Portafolio
- Debates
- Entrevistas
- Guía de trabajo evaluado.
- Diario de clases (técnica de observación)
- Carpetas (portafolios)
- mapas conceptuales
- Maquetas, guías (individuales y grupales)
- Técnicas de expresión oral (debate, disertación, mesa redonda, u otros)
- Actividades de laboratorio
- Proyectos, investigaciones
- Informes, exposiciones
- Esquemas
- Salidas a terreno
- Actividades deportivas
- Revisión de cuadernos o libros con el fin de revisar actividades realizadas
- Muestras culturales y otros que se estimen pertinentes.

- Dictados
- Videos
- Otras

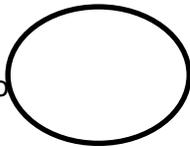
Observación: Los instrumentos de evaluación escritos (Pruebas, guía de trabajo) deberán ser entregados al correo electrónico del jefe de UTP, en el formato Word y Pdf, con al menos 48 horas, con copia a RPEREZ@COLEGIODAVINCI.CL para su multicopiado.

En caso de realizar una prueba escrita, esta deberá tener el nombre y logo del colegio, la asignatura, tema de la unidad (como mínimo el contenido u objetivo de la evaluación), nombre del docente, curso (específico) y fecha, junto con el espacio para el nombre del estudiante, puntaje de la prueba, puntaje obtenido y nivel de exigencia. Luego ser enviada a la unidad técnica pedagógica, adjuntado la pauta de corrección o la rúbrica de trabajo.



Asignatura: Matemáticas
Profesora: Juanito Rojas M.

PRUEBA DE MATEMÁTICA N°2
1° SEMESTRE 2024.
PRIMERO MEDIO: PROPIEDADES DE LAS POTENCIAS.

Nombre del estudiante: _____ No 

Puntaje total: 20 puntos Puntaje Obtenido: _____

Nivel de exigencia: 60 %

Instrucciones: Seleccione la alternativa correcta en cada pregunta encerrando con un círculo la letra que usted determine.

Artículo 24

Si un estudiante estuviere en desacuerdo con una nota, deberá seguir el siguiente conducto regular:

1. Hablar con el profesor de asignatura dentro de los siguientes 03 días de saber su calificación. Pasado ese plazo no hay derecho a reclamo.
2. Si no llegan a acuerdo, solicitar entrevista con coordinadora de ciclo básica o media según corresponda quien debe dar respuesta a lo más al tercer día de llegada la información.
3. Si no encuentra una respuesta satisfactoria dentro de los tres días, enviar correo electrónico a la Directora, quién brindará respuesta a la solicitud.

Observación:

En el caso de los estudiantes de 1° a 4° básico pueden ser los apoderados quienes sigan este conducto regular.

Artículo 25

El Calendario de las evaluaciones en cada subsector será responsabilidad de los Profesores de asignatura, quienes deben completar este en el Drive de "Calendario de Evaluación Semestral" confeccionado por las coordinadoras de ciclo.

Artículo 26

Será responsabilidad del profesor Jefe enviar, vía correo electrónico, a las madres, padres y/o Apoderados, el calendario de evaluaciones, al menos, una semana antes del siguiente mes.

Artículo 27

Los estudiantes podrán tener hasta 02 evaluaciones escritas en un mismo día, salvo casos especiales en que las coordinadoras de ciclo lo autoricen.

Los estudiantes podrán tener una evaluación escrita y un trabajo práctico, test y/o disertación y/o lapbook, etc. el mismo día.

Artículo 28

Los resultados de las evaluaciones se entregarán en un plazo máximo de 10 días hábiles, a partir del siguiente día de efectuada la evaluación, en el horario de clases del subsector.

Artículo 29

Todo instrumento de evaluación, como prueba escrita y/o trabajo práctico, debe ser entregado a los alumnos(as) en el horario de clases para revisar, analizar errores y corregirlos, como una forma de retroalimentar el aprendizaje. En caso de ausencia del estudiante, éste tendrá un plazo máximo de 03 días hábiles para revisar su calificación en el horario que el profesor indique y, de lo contrario, se registrará la calificación en el libro de clases digital. Será responsabilidad del estudiante exigir el instrumento para su revisión.

Artículo 30

No deberán realizarse cambios o postergaciones en el calendario de evaluaciones, salvo por actividades propias del Colegio, razones técnico - pedagógicas o por motivos de fuerza mayor, que deberán ser debida y oportunamente informados a Coordinadoras de ciclo, estudiante y/o apoderados.

Artículo 31

Los estudiantes del Colegio no pueden eximirse de ninguna asignatura de su Plan de Estudio de acuerdo al artículo 5/decreto 67

Artículo 32

Es obligación del estudiante realizar todas las actividades planificadas y evaluadas por los docentes y/o por dirección.

Artículo 33

La evaluación de los objetivos transversales se fundamentará por medio de los registros de las observaciones y seguimiento de la hoja de vida de los estudiantes, que luego serán transferidas a un Informe de Desarrollo Personal y Social, que considerará las áreas

valóricas transversales el cual se entregará una vez por semestre a las madres, padres y apoderados junto con el informe de calificaciones.

Se considerará la siguiente escala de conceptos: S (siempre), G (generalmente) y O (ocasionalmente).

Además, los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas con una pauta actitudinal, previamente aprobada por el consejo escolar y difundida a la comunidad educativa. Esta pauta tiene como objetivo instalar y promover habilidades que van orientadas a la formación integral, las cuales, son guiadas por nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI) y nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE).

La pauta actitudinal está compuesta por siete criterios, los cuales, poseen una definición objetiva, previamente consensuada con el cuerpo docente. Cada uno de estos criterios será evaluado por cada profesor/a de asignatura.

Las calificaciones obtenidas en este proceso serán entregadas en reuniones de apoderados, a través de un informe que contendrá los criterios y calificaciones realizadas por cada docente y estudiante, con el objetivo de que estas conductas (esperables) también sean reforzadas en el hogar.

Para la evaluación actitudinal se utilizará una Escala Likert (forma de medición) de 1 a 7, donde cada nivel representa el grado de cumplimiento de los indicadores establecidos en el criterio.

1: El/la estudiante no cumple con los indicadores del criterio; es decir, no presenta la conducta esperada.

7: El/la estudiante cumple plenamente con los indicadores del criterio, demostrando consistentemente las conductas esperables.

Los niveles intermedios reflejan distintos grados de cumplimiento, permitiendo una evaluación más precisa del desempeño actitudinal del/la estudiante.

Lo anterior, se precisa a continuación:

ESCALA DE EVALUACIÓN	
Nivel	Descripción
7	Cumple completamente con los indicadores de manera consistente.
6	Cumple en la mayoría de las ocasiones con los indicadores, con pocas excepciones.
5	Cumple generalmente con los indicadores.

4	Cumple parcialmente con los indicadores.
3	Cumple parcialmente con los indicadores, pero necesita mejorar.
2	Cumple en pocas ocasiones con los indicadores y con muchas dificultades.
1	No cumple con los indicadores.

Con lo anterior, se obtendrá una nota que se complementará con una autoevaluación realizada por cada estudiante (utilizando la misma pauta), lo que promoverá su participación en su proceso educativo y de formación integral, tal como lo dispone el Decreto 67. Estos niveles se encuentran especificados en la pauta y todos los apoderados y estudiantes tienen conocimiento de ello debido a que será difundido en horas de orientación y reunión de apoderados.

La pauta será aplicada dos veces por semestre, realizándose a la mitad y al término de este, para lo cual, se considerarán las fechas establecidas en el calendario escolar. Por tanto, se tendrá una evaluación de proceso y una de final de semestre, el promedio de ambos procesos se establecerá como una calificación de la asignatura.

El equipo docente acordó que la pauta actitudinal representará el 20% de la nota final de la asignatura (el 80% restante corresponderá a las evaluaciones propias de cada asignatura). Dentro de este porcentaje, la evaluación se distribuirá de la siguiente manera:

- El 80% de la calificación será determinada por la evaluación realizada por los docentes.
- El 20% corresponderá a la autoevaluación de cada estudiante.

Este criterio busca equilibrar la valoración del desempeño actitudinal considerando tanto la percepción del profesorado como la reflexión del propio estudiante.

Artículo 34

La responsabilidad de realizar la evaluación del Informe de Desarrollo Personal y Social de cada estudiante, recae directamente en el profesor jefe, teniendo en consideración las observaciones en el libro de clases, evaluaciones Formativas de Objetivos Fundamentales Transversales, con los aportes de las opiniones de los otros profesores que intervienen directamente en el proceso enseñanza-aprendizaje de los estudiantes de cada curso, mediante escalas de apreciación, de manera que el informe esté sustentando en evidencia suficiente que valide y justifique la valoración otorgada por el profesor jefe.

TÍTULO VII DEL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Artículo 35

Todo aquel alumno/a del Programa de Integración Escolar y/o que cuente con Adecuación Curricular, Plan de apoyo individual (PAI) y/o Plan de adecuación curricular individual (PACI) deberá comprometerse con: asistencias a clases, puntualidad, trabajo en clases, cumplimiento de tareas, actitudes que favorezcan el buen clima y desarrollo de la clase, responsabilidad y compromiso con su propio aprendizaje y participación en todas las actividades del Programa de Integración Escolar.

Artículo 36

Es responsabilidad del profesor de Educación Diferencial informar a los profesores de asignatura y profesor Jefe de los estudiantes que pertenecen al PIE y en qué asignaturas se les realizará evaluación diferenciada.

Artículo 37

Ante la detección de problemas de rendimiento académico, dificultades de adaptación, emocionales o conductuales, será el coordinador/a PIE, quien canalizará la información a la familia en forma conjunta con el especialista correspondiente, según sea el caso (Educador Diferencial, Psicóloga y fonoaudióloga).

Artículo 38

El equipo PIE del Colegio se reserva el derecho de continuidad y alta de los diagnósticos previa reevaluación integral realizada por los especialistas.

El equipo PIE realizará a principios de cada año escolar (entre los meses de marzo y abril) un plan de acompañamiento para todos los estudiantes diagnosticados con Trastorno del Espectro Autista según lo estipula la ley 21.545.

Artículo 39

Para efectos del presente reglamento se entenderá por estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales, aquellos que como consecuencia de un trastorno o condición diagnosticado por un profesional competente o por situaciones especiales e imprevistas durante el período escolar, necesitan apoyos y recursos para participar en el proceso educativo, acceder y progresar en el currículo escolar al igual que el resto de sus compañeros. A quienes se les podrá aplicar estrategias diversificadas establecidas en una adecuación curricular o PACI.

Artículo 40

Durante el primer semestre académico los certificados emitidos por los especialistas idóneos para una evaluación diferenciada o atención especial serán recibidos hasta el último día hábil del mes de abril. Para el caso del segundo semestre la fecha de recepción de dichos certificados vence el último día hábil de agosto.

Artículo 41

La no presentación de la información requerida en el artículo 37, permitirá al colegio, adoptar las medidas que estime pertinente.

Artículo 42

La promoción de los estudiantes PIE se determinará en función de los logros obtenidos con relación a los objetivos de aprendizaje establecidos en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).

Artículo 43

Toda situación de evaluación diferenciada planteada por el apoderado(a) a un Profesor/a Jefe, Profesores de asignatura, coordinadora de ciclo y/o dirección, tendrá seguimiento y monitoreo

Artículo 44

Las Adecuaciones Curriculares serán construidas en conjunto entre el profesor de educación diferencial y el profesor de asignatura de aula.

Artículo 45

Entre las posibles estrategias a incluir en un PACI o PAI, se pueden considerar las siguientes:

1. Reajustar los contenidos de los Programas de Estudio.
2. Reestructurar o modificar los aprendizajes esperados o los estándares de logro.
3. Incluir para todo el curso estrategias pedagógicas que favorezcan al Alumno con NEE
4. Realizar actividades paralelas o alternativas.
5. Implementar métodos o técnicas individualizadas.
6. Asignar tareas complementarias o suplementarias.
7. Modificar los tiempos de aprendizaje.
8. Evaluar y calificar considerando el progreso del Alumno, en diferentes períodos de tiempo.
9. Evaluar modificando los tiempos de aplicación de los procedimientos o instrumentos evaluativos.

Artículo 46

Al aceptar el Programa de Integración Escolar, la Adecuación Curricular y/o Evaluación Diferenciada, el colegio exige un apoyo del apoderado/a en el aprendizaje de sus hijos(as), por tanto, los apoderados deberán cumplir con los requerimientos solicitados por el establecimiento educacional, con la finalidad de asegurar un trabajo o proceso permanente y sistemático.

Artículo 47

El Colegio evaluará periódicamente el cumplimiento de la estrategia prescrita por el especialista. El incumplimiento o no adherencia por parte del estudiante o familia dará origen a la revisión y eventual pérdida del beneficio.

Artículo 48

También serán considerados estudiantes con NEE, aquellos que demuestran capacidades sobresalientes en alguno de sus ámbitos de desarrollo (por ejemplo, cognitivo, motriz, artístico). Para ellos, los Profesores procurarán implementar diversas actividades que potencien aún más sus capacidades.

Artículo 49

Un estudiante que se evalúa en forma diferenciada puede optar a una nota máxima 7,0. A este respecto cabe hacer presente que la calificación, es una medida relativa y no absoluta que dice relación sólo con objetivos, medidos en un momento determinado, para un estudiante o grupo de estudiantes.

Artículo 50

Aunque un estudiante tenga evaluación diferenciada y obtenga nota insatisfactoria, no por esto, se le va a repetir dicha evaluación.

TÍTULO VIII DE LAS INASISTENCIA A LAS EVALUACIONES

Artículo 51

Los apoderados de los estudiantes de 1° Básico a IV° año Medio que no asistan a una evaluación, deberán justificar la inasistencia en Secretaría de dirección, en un plazo de 2 días hábiles, con certificado médico o justificación de causal de fuerza mayor (duelo familiar, incendio, etc.) quien inmediatamente enviará esta información al profesor de asignatura y profesor jefe. Si el apoderado cumple con lo anterior, se mantendrá el nivel normal de exigencia de la evaluación.

Si el estudiante se encuentra con licencia médica, no se enviará material a la casa, ni se evaluará al estudiante hasta su retorno de dicha licencia, esto con el fin de respetar su reposo en el hogar.

Si la licencia médica es por faltas prolongadas, debido a una situación de salud, debidamente diagnosticada por profesional competente u otra que imposibilite la asistencia del estudiante a clases por motivos de fuerza mayor y debidamente respaldados, esto es superior a 15 días, el establecimiento no puede vulnerar el derecho a la educación (ley 20.370) ante ello y sólo si el apoderado lo solicita mediante entrevista presencial con algún miembro del equipo de gestión, se enviará carpetas en forma física y/o virtual al estudiante (classroom), de manera de no interrumpir el proceso educativo. Estas carpetas serán evaluadas de manera formativa y solo serán calificadas previo acuerdo con el apoderado y atendiendo a la condición médica del estudiante. Profesor jefe será el encargado de coordinar el envío de actividades.

Artículo 52

Cuando los estudiantes se ausenten más de 10 días hábiles, el estudiante es responsable de recalendarizar sus evaluaciones atrasadas siguiendo el siguiente conducto regular:

1. Conversar con profesor de asignatura
2. Si la recalendarización no le satisface al estudiante y/o apoderado, deben solicitar entrevista con la coordinadora de ciclo respectivo, quien dará respuesta dentro de los tres siguientes días hábiles. Será responsabilidad de cada coordinadora de ciclo informar la calendarización definitiva del estudiante al profesor de asignatura y profesor jefe.

Artículo 53

Si el estudiante nuevamente no se presentara en la fecha acordada para rendir la evaluación atrasada, será calificado con nota mínima (1,0). El profesor jefe enviará correo electrónico al estudiante informando dicha situación. Luego, el profesor de asignatura informará a la coordinadora de ciclo y apoderado, vía correo electrónico.

Artículo 54

La inasistencia de un estudiante a cualquier evaluación por acción de representar a su Colegio (previa autorización del apoderado) en eventos culturales, deportivos u otros, mantendrá el derecho a ser evaluado en forma normal (60% de exigencia).

Artículo 55

Si la causa de la inasistencia no puede ser acreditada, la o las evaluaciones tendrán un nivel de exigencia del 80%.

Artículo 56

Los estudiantes que se comprometen y asisten a actividades extracurriculares institucionales, (Olimpiadas, Debates, Actos Cívicos u otros), que involucre evaluación de objetivo transversal, se les colocará una observación positiva en el libro de clases, de lo contrario, esta será negativa siempre y cuando no esté justificada la ausencia del estudiante.

Artículo 57

La Gala Folclórica consiste en una muestra de números artísticos multidisciplinarios (música, bailes, plástica, artes en general), declarada en el PEI Institucional. Durante la actividad oficial de la Gala Folclórica al estudiante se le califica con una nota sumativa directa al libro de clases en la asignatura de Ed. Física y/o artes. La información de esta Gala será entregada a los apoderados y estudiantes durante la reunión del mes de junio/julio junto con el diseño de la vestimenta y su respectiva pauta de evaluación

Observación:

En caso de que el estudiante no se presente a la Gala Folclórica, se debe regir por el artículo 55.

Artículo 58

Si el apoderado justifica la inasistencia dentro del mismo día de la evaluación, sin licencia médica, con el profesor de asignatura, de manera presencial o mediante una explicación a través de los correos institucionales del profesor(a) y del apoderado, el estudiante será evaluado con una escala del 1,0 al 7,0, con una exigencia del 60%.

Artículo 59

Si un estudiante presenta certificado que acredite atención médica que no requiere reposo de días (hora médica, dentista, etc.), lo que le impide asistir a una evaluación, se puede regir por el artículo 54.

Artículo 60

Ante la pérdida o extravío de un instrumento evaluativo, sea este prueba formal o trabajo práctico por parte de un docente, y con la condición de que no exista el registro de la nota en el libro de clases, se supondrá la aprobación del alumno afectado con nota 7,0 previa presentación de informe que especifique las causas del extravío.

Artículo 61

Si el estudiante no asiste a las evaluaciones sin razón justificada, con inasistencias reiteradas y continuas, se derivará a la encargada de Convivencia Escolar, para que investigue posible vulneración de derechos.

TÍTULO IX DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 62

Los estudiantes de 1° Básico a IV° año Medio serán evaluados en todas las asignaturas de la malla curricular usando una escala numérica (1,0 al 7,0), hasta con 1 decimal.

Observación:

Se obvia del artículo 62 la asignatura de Orientación, taller valórico y/o Consejo de curso.

Artículo 63

El Colegio Da Vinci tendrá un mínimo de 2 (dos) calificaciones en el semestre por asignatura.

Artículo 64

Cada docente determinará el máximo de calificaciones semestrales considerando alguna las siguientes variables:

- a) Nivel de aprendizaje de los estudiantes.
- b) Edad de los estudiantes.
- c) Resultados de evaluaciones de diagnósticos.
- d) Cantidad de horas de la asignatura.
- e) Objetivos transversales a evaluar.

- f) Tipos de instrumentos de evaluación que estime el docente aplicar.

Observación:

Las variables anteriores pueden ser o no excluyentes entre ellas.

Artículo 65

Un estudiante presente en el Colegio y que no asiste a la aplicación de un procedimiento o instrumento de evaluación, o bien, estando en la sala de clases y/o laboratorio, se niega a responder o bien, deja la prueba en blanco, deberá firmarla y poner su nombre. Si, además, se niega a firmarla, su actitud se considerará como una falta grave y se informará al apoderado de la situación vía correo electrónico. El profesor aplicará otra evaluación con nota máxima 4,0 (cuatro) en la fecha que el docente estime pertinente. Ahora, si nuevamente el estudiante no se presenta, se le aplicará el artículo 53.

Artículo 66

Las asignaturas de la Jornada Escolar Completa (JEC) serán evaluadas en forma numérica.

Artículo 67

El promedio final (numérico) de cada asignatura de la JEC o de REEMPLAZO A RELIGIÓN será incorporado a la asignatura de aprendizaje, como una nota más en el registro de cada alumno (a), de acuerdo al siguiente cuadro:

TALLERES JEC 3° y 4° básico	Asignatura a la que tributa
FormaT - FormaT Prof. Jefe	Historia
Taller de Inglés	Lenguaje y Comunicación
Taller Valórico	Orientación (se evalúa con concepto)
Taller Deportivo / Manualidades	Ed. Física / Artes
Taller de Teatro y Expresión Artística	Lenguaje y Comunicación

TALLERES JEC 5° y 6° básico	Asignatura a la que tributa
FormaT - FormaT Prof. Jefe	Historia
ABP	Ciencias Naturales
Taller Deportivo / Musical	Ed. Física / Música

TALLERES JEC 7° y 8° básico	Asignaturas a la que tributa
FormaT - FormaT Prof. Jefe	Historia
ABP	Lengua y Literatura
Taller de Informática	Matemática
Taller de Ciencias (Física)	Ciencias Naturales

TALLERES JEC I° y II° Medio	Asignatura a la que tributa
FormaT - FormaT Prof. Jefe	Historia
ABP	Lengua y Literatura
Taller de Ofimática	Matemática
Taller de Ciencias (Física)	Ciencias Naturales

TALLERES JEC III° y IV° Medio	Asignatura a la que tributa
FormaT	Educación ciudadana
Taller PAES (Matemática)	Matemática
Taller PAES (Lenguaje)	Lengua y Literatura
Consejo de Curso y Orientación	Se evalúa por concepto y tributa a Orientación.

Artículo 68

La evaluación semestral en cada una de las asignaturas equivaldrá al promedio de las notas según corresponda y se obtendrá con un decimal y aproximación, lo anterior, semestral y anualmente. Si el decimal es mayor o igual a 5, se aproxima al número inmediatamente mayor, en caso contrario, es decir si el decimal es menor que 5, se mantiene el valor del decimal.

Artículo 69

La asignatura de Religión será reemplazada de la siguiente manera:

- **En los cursos de 1° y 2° básico:** se sustituirá por un bloque de FormaT y un bloque de Taller Deportivo.
- **En los cursos desde 3° básico hasta IV° medio:** se sustituirá en su totalidad por la asignatura de FormaT, cuya contribución se detalla en la tabla del artículo 67.

TÍTULO IX DE LA PROMOCIÓN

Artículo 70

Para la promoción de los estudiantes de 1° Básico a IV° año Medio se considerarán el promedio anual (mayor o igual a 4,0) y el porcentaje de la asistencia a clases la cual debe ser mínimo del 85% de ella.

Observación:

Respecto al promedio de los estudiantes:

a. Serán promovidos los estudiantes de 1° Básico a IV° año medio que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio anual de 4,5 o superior. Para el efecto del cálculo se considerará la calificación de la asignatura no aprobada.

b. Igualmente, serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio anual de 5,0 o superior. Para el efecto del cálculo se considerarán las calificaciones de las asignaturas no aprobadas.

Artículo 71

Sin perjuicio de lo anterior, la dirección y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan en forma estricta los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente. Dicho equipo, de manera fundada, analizará la promoción o repetición de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.

De cualquier forma, sea cual sea el resultado del informe anterior, no es impedimento para que el estudiante siga perteneciendo al Colegio y tengan todos los derechos como tal, siempre que no medien factores agravantes en relación a las normas establecidas en el Manual de Convivencia Escolar.

No obstante, lo anterior, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, la Directora podrá autorizar la promoción de los alumnos.

Observación:

El informe de análisis de promoción, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios académicos:

- 1) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año, tanto en las asignaturas débiles o en aquellas que favorezcan al estudiante.
- 2) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- 3) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál nivel educativo sería el más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante. La situación final de promoción o repitencia del estudiante deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Artículo 72

Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 73

Según lo establecido en el decreto 67/2018 en el artículo 14: En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Artículo 74

Las actas de Registro de Calificaciones y promoción Escolar consignarán en cada curso las calificaciones finales en cada asignatura y situación final de los estudiantes.

TÍTULO X DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO A ESTUDIANTES POR VINCULACIÓN

Artículo 75

Se entenderá por acompañamiento pedagógico a los estudiantes y todas las acciones pedagógicas que como institución educativa se definan, diseñen e implementen con el propósito de que los estudiantes, que tengan una brecha en sus aprendizajes en relación con sus pares, aprendan los contenidos necesarios para el nivel que se encuentran cursando.

Artículo 76

Es responsabilidad del jefe UTP coordinar el levantamiento de casos, diagnóstico de falencias, propuesta curricular y logros alcanzados. Se registrará el proceso en el plan personal del estudiante, describiendo acciones a desarrollar y el logro de ella. El encargado de la ejecución y seguimiento será la coordinadora de Vinculación designado anualmente por la dirección del Colegio.

Artículo 77

Para que un estudiante ingrese al programa Vinculación debe presentar alguna de las siguientes dificultades:

- Mantenga un rendimiento deficiente
- Reiterada inasistencia (sin justificar)
- Bajo rendimiento el año escolar anterior
- Dificultades socioemocionales

Artículo 78

El profesor jefe de cada curso, en conjunto con la coordinadora de vinculación, deberá citar al apoderado y exponer la situación del estudiante.

- a. Se entregarán las acciones que la madre, padres y/o apoderado deberá realizar para poder revertir la situación particular de su hijo (a) y que le competen al apoderado.
- b. Por parte del apoderado, de ser necesario, tomará el acuerdo de complementar con otro tipo de profesionales externo.

Artículo 79

De no existir cumplimientos por parte del apoderado, la coordinadora de vinculación debe enviar los antecedentes a la encargada de convivencia escolar para fines de evaluar vulneración de derechos y realizar las derivaciones pertinentes.

Artículo 80

La incorporación de los estudiantes a vinculación se realizará con un plazo máximo en el primer semestre en el mes de mayo y en el segundo semestre en el mes de septiembre.

Artículo 81

La coordinadora de Vinculación, durante el año escolar siguiente, ingresará automáticamente al programa Vinculación a todo estudiante que no cumpla con el artículo 66. Las medidas y acciones deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

TÍTULO XI DE SITUACIONES ESPECIALES

Artículo 82 Conversión de Sistema de Calificación:

En el caso de un estudiante proveniente de otro colegio chileno, con un sistema de calificación en las asignaturas diferentes al vigente del Colegio Da Vinci, será el Jefe técnico, en conjunto con el profesor jefe del curso y/o de asignatura, quienes realizarán la correspondiente conversión de las calificaciones que presente el informe del nuevo estudiante. Estas serán ajustadas al Plan de Estudio del colegio de acuerdo con el curso de ingreso.

Artículo 83

Si durante el transcurso de una evaluación el estudiante es sorprendido en actitudes deshonestas, se le aplicará una nueva evaluación con una única fecha determinada por el docente e informada al apoderado y podrá optar a una nota máxima de 4,0. Se consignará en su hoja de vida y se citará al apoderado para informar dicha situación, por parte del profesor de asignatura.

Artículo 84

Si un alumno realiza plagio de un trabajo de otro compañero y/o copia de internet deberá presentar un nuevo trabajo, en un plazo fijado por el docente con nota máxima 4,0. Ante la negación se calificará con nota mínima 1,0, agregando una observación en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases digital e informando al apoderado vía correo electrónico.

Artículo 85

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

Artículo 86

Los estudiantes que por razones de salud y acreditado por un certificado médico podrán eximirse de la actividad física, no de la asignatura de educación física, por lo tanto, serán evaluados(as) de manera diferenciada.

Artículo 87

Si un estudiante es sorprendido destruyendo un instrumento de evaluación, antes, durante o después de su aplicación, será sancionado de acuerdo con el Manual de Convivencia.

Artículo 88

En las situaciones de ingresos de estudiantes durante el año académico, será facultad del Jefe de UTP transcribir las notas obtenidas por los y las estudiantes en el otro establecimiento educacional, al libro de clases digital del respectivo curso.

Artículo 89

El cierre de año o cierre anticipado es una situación excepcional que se puede otorgar sólo ante la ocurrencia de eventos graves que impidan al estudiante finalizar el año escolar de manera regular en los tiempos que determina el Ministerio de Educación. Se aplicará solo de existir una solicitud fundada por parte del apoderado de un estudiante del colegio y se regirá por el siguiente procedimiento y requisitos:

PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS

- 1) El cierre anticipado del año escolar se solicita mediante una entrevista con la directora del establecimiento.
- 2) En la solicitud el apoderado debe acompañar antecedentes que avalen la solicitud (certificados médicos y/o documentos que avalen el motivo de la solicitud; los que deben ser originales y ser firmados por profesionales competentes).
- 3) Luego de la entrevista con el director(a), el caso será revisado y evaluado por una comisión integrada por el equipo directivo del colegio, el profesor jefe y otros profesionales de apoyo determinados por la dirección.
- 4) El cierre anticipado del año escolar será otorgado solo por una vez durante la vida escolar del estudiante en el colegio. La excepción a este punto solo podrá ser autorizada por dirección, previa consulta al consejo de profesores.
- 5) Para solicitar el cierre del año escolar anticipado, los estudiantes deberán a lo menos haber rendido un semestre del año lectivo respectivo, teniendo todas las calificaciones programadas para dicho semestre, sin evaluaciones pendientes y por ende con el promedio semestral en todas las asignaturas, junto con haber asistido al menos a un 85% de asistencia clases durante el semestre. La excepción a esta situación anterior, será resuelta

por el Consejo de Profesores. Independientemente de la solicitud, para ser promovido a fin del año lectivo, el estudiante deberá cumplir con los requisitos legales de promoción estipulados en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar vigente.

6) En caso de no tener rendido y cerrado alguno de los dos semestres del año lectivo y encontrándose imposibilitado de terminarlo, para cumplir con el requisito anterior, el estudiante tendrá la posibilidad de colocarse al día hasta el 15 de diciembre del año lectivo en curso. De no lograr rendir las evaluaciones pendientes y por consiguiente no tener al menos un semestre cursado y cerrado y una asistencia a clases presenciales de a lo menos un 85 % de un semestre, el estudiante no podrá ser promovido de curso.

7) La respuesta a la solicitud de cierre anticipado del año escolar, es de carácter facultativo, por lo que podrá ser aceptada y resuelta favorablemente, como también podrá ser denegada. En ambos casos será informada a los padres y/o apoderados del estudiante a través de una notificación escrita que informa la Resolución Interna emitida por la Dirección del Colegio en un plazo no superior a 15 días hábiles contados desde la fecha de recepción formal de la solicitud por parte del apoderado a dirección.

8) De ser denegada la solicitud, el apoderado podrá apelar a la Resolución Interna dirigiendo una carta a la Dirección del colegio en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles y la dirección del colegio podrá pedir nuevos antecedentes y responder por escrito a través de una segunda resolución interna en un plazo no superior a 15 días hábiles. La segunda resolución tiene carácter de inapelable.

9) Los estudiantes cuya solicitud sea acogida favorablemente y dejen de asistir al colegio con posterioridad al 30 de septiembre, se les considerarán también las calificaciones del segundo semestre, procediendo de acuerdo con las normas de promoción o repitencia establecidas en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar vigente.

10) El Cierre anticipado del año escolar solo tiene implicancias académicas referidas a asistencia y calificaciones. En este contexto y con el fin de que el estudiante figure en las actas que se entregan al Ministerio de Educación a fin de año, el estudiante no asiste a clases regulares presenciales, pero mantiene su condición de alumno regular del establecimiento hasta el final del año lectivo que cursa y su promoción o repitencia se realizará de acuerdo con la normativa vigente y al respectivo Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar en vigencia.

11) De acuerdo a la circular N° 2 de la Superintendencia de Educación, no existe la condición "alumno oyente", por lo tanto el estudiante para el cual se ha resuelto aceptar la solicitud de cierre anticipado del año escolar, desde la fecha en que es aceptada la solicitud, el estudiante no podrá asistir al colegio a actividades lectivas o no lectivas, ceremonias, campeonatos, graduaciones, actos, actividades extraprogramáticas u otras actividades institucionales organizadas por el establecimiento que se realicen en el colegio o fuera de él. Sin perjuicio de esto el estudiante sigue siendo alumno regular del establecimiento y los deberes y obligaciones del apoderado siguen vigentes.

Artículo 90

El Ministerio de Educación resolverá por medio de la Dirección Provincial de Educación o Secretaria Ministerial, que corresponda, las autorizaciones de matrículas provisorias de estudiantes extranjeros, en los cursos que correspondan, de acuerdo a la edad cumplida en marzo, de acuerdo a convenios y normas en vigencia. La convalidación deberá ceñirse a las disposiciones que para estos efectos establezcan dichas Direcciones, siendo la Directora quien solicite la validación de estudios respectiva.

Artículo 91

Las personas que no hubiesen realizado estudios regulares, que los hubiesen efectuado en establecimientos no reconocidos como Cooperadores de la Función Educacional del Estado o en el extranjero en países con los cuales no hubiese convenio vigente, podrán rendir exámenes de validación de estudios. Para tal efecto, se presentará una solicitud al Departamento Provincial de Educación respectivo, la cual designará un establecimiento Educacional que le administre los exámenes que correspondan o el mismo establecimiento elaborará el examen de validación del nivel respectivo.

TÍTULO XII DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS

Artículo 92

Según Ley 19.688 del 05 de agosto de 2000, el embarazo y la maternidad NO son impedimentos para que las alumnas terminen su escolaridad. El Colegio Da Vinci entregará la posibilidad de realizar exámenes libres y/o repetir las calificaciones que existan hasta el momento en que por razones de Licencia Médica o Pre y Post Natal la alumna se ausente de las actividades académicas. Si la alumna dada sus condiciones físicas y/o psíquicas desea continuar en el Establecimiento durante su período de Pre y Post Natal, podrá hacerlo sin ningún impedimento, tomando las precauciones correspondientes en lo personal y cautelando una flexibilidad en sus procesos evaluativos.

En el caso de los alumnos en situación de paternidad, el establecimiento se regirá bajo el protocolo de "embarazo, maternidad y paternidad", establecidos en el Manual de Convivencia Escolar.

Acorde a la Ley 20.370, de 2009, las alumnas embarazadas tienen derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. El apoderado sigue siendo el primer responsable de su pupila. La decisión de dejar de asistir a clases los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto, depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé. Cualquier otro motivo que le impida asistir normalmente a clases y que no sea por motivos médicos, no serán considerados por el establecimiento como justificados o válidos, ya que el embarazo no exime a la estudiante de las responsabilidades académicas. Por lo tanto, en lo relacionado con la situación académica de las alumnas embarazadas, madres y/o padres estudiantes de nuestro colegio, una vez que su apoderado/a o el/la estudiante informen oficialmente su condición con algún certificado médico a la Dirección o coordinadora de ciclo del establecimiento:

- a. Otorgará las facilidades académicas para que las alumnas embarazadas o madres asistan regularmente a control prenatal, postparto, amamantamiento o lo que requiera el lactante, de hasta un año de nacido el niño o niña, en el establecimiento de salud correspondiente o lo que recomiende el médico tratante.
- b. Integrará a la estudiante a un régimen de apoyo, acompañamiento y monitoreo en su proceso de enseñanza-aprendizaje.
- c. Se procurará la seguridad de la estudiante, por lo que estas no serán expuestas a sustancias peligrosas o actividades de riesgo.
- d. Se establecerá un sistema de evaluación que puede surgir como alternativa, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente a clases.
- e. Se le asignará un docente tutor para el acompañamiento respectivo quien supervisará las inasistencias, apoyo pedagógico especial, horarios de salida para amamantamiento y controles de salud y la elaboración e implementación del calendario de evaluación, resguardando el derecho a la educación de la alumna.
- f. En el caso del uso del uniforme escolar la alumna tendrá el derecho de adaptarlo a sus especiales condiciones.
- g. Las alumnas en estado de embarazo deberán asistir a clases de Educación Física en forma regular siguiendo las indicaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas de forma diferencial o de ser eximidas en los casos que por razones de salud así procediere.
- h. Las alumnas que hayan sido madres estarán eximidas del subsector de Educación física hasta el término del puerperio. Así mismo, en casos calificados por el médico tratante, podrá eximirse de este subsector.
- i. El establecimiento educacional no exigirá a las alumnas en estado de embarazo o maternidad el 85% de asistencia a clases durante todo el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, parto, post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras situaciones similares que determine el médico tratante.
- j. En el caso que la asistencia a clases en el año escolar alcance menos de un 50%, la directora del establecimiento educacional resolverá de conformidad con las normas establecidas

Artículo 93

El profesor jefe citará al apoderado de la estudiante para firmar la entrega del calendario flexible que permita rendir todas las evaluaciones o trabajos. Será responsabilidad de la estudiante informar de alguna modificación al calendario por problemas de salud al profesor jefe. Cualquier modificación de este calendario, será comunicado oportunamente y por escrito al apoderado.

Artículo 94

Los cambios desde los sectores de aprendizajes electivos, y de área en las asignaturas de Formación de Profundización, deben ser solicitados en forma escrita a la coordinadora de ciclo, que resolverá de acuerdo con los informes técnicos pedagógicos aportados por el estudiante al jefe Técnico. El plazo máximo para realizar este trámite es hasta el último día

hábil del mes de marzo. En caso de situaciones excepcionales (fuera de plazo) en que el cambio de electivo favorezca su plan de vida futuro, se estudiará la situación desde la jefatura de UTP, presentando argumentos sólidos al estudiante. La coordinadora de ciclo debe informar al apoderado de la solicitud de su pupilo y si fue aceptada o rechazada.

Observación:

Las asignaturas de los Planes Diferenciados de Profundización establecidos para III° y IV° Medio año 2025, los cuales fueron seleccionados por los estudiantes en un debido proceso el año 2024, son los siguientes (cada asignatura cuenta con 6 horas pedagógicas semanales):

Grupo A	Grupo B
PARTICIPACIÓN Y ARGUMENTACIÓN EN DEMOCRACIA	PROBABILIDADES Y ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA E INFERENCIAL
ECONOMÍA Y SOCIEDAD	BIOLOGÍA DE LOS ECOSISTEMAS
TALLER DE LITERATURA	CIENCIAS DE LA SALUD

TÍTULO XIII DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 95

En ausencia del Profesor titular en el horario de clases de un subsector, los estudiantes deberán cumplir con lo programado, sean pruebas o guías de trabajo o con materiales provistos por el Profesor. Ante la falta de materiales y/o de Profesor Suplente, los alumnos aprovecharán el tiempo en el desarrollo de tareas, revisión de contenidos o realización de trabajos del mismo subsector o de otro subsector.

Observación:

En casos excepcionales de ausencia de docentes por presentarse en un mismo momento muchas licencias médicas, acompañarán a los estudiantes un funcionario del Colegio.

Artículo 96

El presente reglamento es elaborado y modificado por Equipo Directivo y Técnico Pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los miembros de la Comunidad Escolar. Se realizará su revisión, al menos, una vez al año y luego de terminado el año escolar, siempre y cuando, no exista una situación especial que amerite el análisis del reglamento en otro momento del año escolar. Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la dirección del Colegio en conformidad por la legislación vigente, de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación y la Superintendencia de Educación.